

policia con solides y conveniencia creo que no solo es justo sino necesario que S. M. la pretenda, y que S. M. lo lograre entre tan feliz como el actual en que el soberano y el ministerio no bucan sino la felicidad publica como el tener unas ordenes que ammas rendido Hiso y seg. serv. = Dn. Miguel Joseph de Olaso y Tuma. lavez. Verg. y Mayo 24 de 1772 = P. D. = una coleccion de puen que U. S. la sea estimare mela debuelva para el Leg. de que se ha extraido =

Com. dada ad. Dn. Miguel Joseph de Olaso sobre lo contenido en el Memorial anteced. p. este sobre que provea a esta villa de la Guardia con vino de buena calidad a ocho r. de la Canoa

Y enterado el Ayuntamiento acuerdo dar y dio su Com. y poder en forma al referido Dn. Miguel Joseph de Olaso para que en esta villa practique todas las diligencias conducentes para el logro de los fines que contiene en Memorial p. este = En i misma forma se firmo una Carta escrita por la N. Villa de la Guardia, entaque da parte a esta villa, que se halla i unida con vino de buena calidad y verdadera de ocho r. avasos la Cantara; y mediante aque los Arrieros traen al precio de diez r. y de buena calidad, se acuerdo cohibir adha villa que viguara dar a este precio y de la calidad que promete se encargara a los Conduccion de esta villa para q. p. en ella. Con lo qual se acabo el Ayuntamiento, y firmo Dho. Señor de la. Con lo qual se acabo el Ayuntamiento, y firmo Dho. Señor de la. calce por y por los demas segun costumbre, y en fee de todo yo el

Juan Fran. de Moya y Jauriqui

Antonio P. de Olaso

En la data de la Canoa del Concejo de esta villa de Verg. a siete de ca. de mil seiscientos veinte y dos por testimonio de miel infrascripto etc. no se cuentan segun costumbre los vnos de Dn. Juan Fran. de Moya y Jauriqui Att. y Jue ordinario Joseph de Aguirre Echavarria thenera a Dindico Jion General Manuel de Lobera y Pedro Domingo de Sarriena Presidentes Juan Antonio Thomara Diputado al comun, y sevantian de Echavarria Diputado del Concejo que con lamacion y mas una



parte de la Justicia y Realim<sup>to</sup> de esta dicha Villa y su Jurisdicción  
Y estando así juntos y congregados se presentó al Ayuntamiento por  
señor Conde de Peñaflorida Director de la R. Universidad de  
congrada de los Am. del Reyno, y veg. de esta dicha Villa un Memorial  
al Rey tenor sig<sup>te</sup> =

Memorial pre-  
sentado por el  
D. Director de  
la R. U. B. de  
los Am. del Reyno

D. y L. Villa de Vergara = Mui Rm<sup>o</sup>: Haviendo llegado a mi  
noticia algunas quejas que se han difundido por el Pueblo acerca del  
methodo de enseñar la Latinidad, que se sigue en el certamen publico  
del año pasado se ha establecido en este Real Colegio, jado por la pu-  
dad del Rey ala R. U. B. acudiendo a acuerdo con mis Compañeros  
al Consejo solicitando se sirviesen despachar el Plan que hace ya  
tres años está presentado en el para la planificacion del semina-  
rio, y que en el interin se dignasen dardar una norma fija de enseñan-  
za que nos eximiese de la censura del bulgo, remitiendo para inteli-  
genia del Consejo un Extracto del Curso de Varieri (que es el que  
se está enseñando en esta Aula de Gramatica del que antes de abo-  
rar se tiene informado a aquel Consejo Supremo Real.

Hallavame impaciente del exicto de este recurso para poder  
participar a V. S. la resultta y aquietar los justos escrúpulos que ha  
devido suscitar en V. S. la quessa al publico en un asunto en que  
tiene tanto interes; pero haviendo sabido que el Consejo ha diferido  
la revolucion hasta tomarla en el expediente jral que se halla  
suspensa hace tres meses por enfermedad del Relator me ha pare-  
cido correspondiente a las atenciones que la Douedad debe guardar  
con V. S. el proponerla un medio que pueda contribuir a su vanifica-  
cion, el que en presencia de V. S. y presidiendo el Señor Alcalde  
se celebre un examen publico de los discipulos que han seguido  
el curso de Latinidad de Varieri, sin otra instruccion previa: y q<sup>e</sup>  
este examen se haga tam<sup>en</sup> a satisfaccion de uno o dos Ma-  
estros de los mas acreditados del Reyno. Para este efecto haviendo  
dome informado de algunos inteligentes de dentro y fuera de la  
dicha Provincia: y asegurado me que uno de los mejores Humana-  
nistas que tenemos por acá es D. Martin de Cano Maestro  
de Gramatica en Andoain, he pedido a este su am<sup>o</sup> y licencia, y



me lo ha ofrecido por lo qual solo resta el que V. sea rigurosa  
 nombrar otro Examinador por su parte y que obretodo me sea  
 le dia y hora en que el Maestre de este Real Colegio y sus discipu-  
 los podran parax al parage que V. les señalare a celebrarse esta  
 funcion literaria = Espero que este pensam<sup>to</sup> merezca la apro-  
 bacion de V. acuias satisfacciones se dirige: y quedo aguardando  
 sus Ordenes, assi en una particular, como en qualquiera otra, en  
 que quiera disponer armela. Nro. Señor legue m. d. a. Vergara  
 y Dia. 4 de Mayo de 1772 = A la disposicion de V. su at. y seg. ver. =  
 El Conde de Senaflovida =

Sobre q. el Sr. Alc. Venerado el Ayuntamiento del concenido de dho Memorial acuerdo  
 dar la devida  
 gracias a dho  
 Director de la dho  
 de Examinacion  
 de esta Villa

Venerado el Ayuntamiento del concenido de dho Memorial acuerdo  
 dar la devida gracias a dho. señor Conde y para ello envio Comi-  
 sion a dho. señor Alc. Aui mismo se acordo en enviar al Nro  
 de Gramatica de la Villa de Ormaiztegui para que concurra en me de esta  
 Villa en esta sala Conegil de ve la dho. hora a la mañana el dia  
 pasado dig del corriente meo paralo finen que se expresan en  
 el Memorial de dho. señor Conde =

Carta escrita  
 desta Villa  
 de Argueta

Aui mismo se presento y leiò una Carta escrita por la N. Villa  
 de Argueta a esta de Vergara del tenor dig. =  
 N. y L. Villa de Vergara = Mui Señor mio: En conformidad de  
 los reciprocos allanamientos y la union con que medice mi indico  
 quedo con los señores Apoderados de V. en proseguir amistosam<sup>te</sup>  
 el apeo y de lince de las respectivas Jurisdicciones y terminos:  
 he de deven a V. me avise quando podran valix los mios con los  
 autos, y el Perito Gregorio de Aguirre advertiendola que la dho.  
 del año de 1756 V. dispondra tenerla vacada en manera fehaci-  
 ente para el tiempo que avignare = Quedo para venir a V. con  
 todo afecto y Vnigo a Nro. Sr. la que m. d. a. Derrn Ayuntamiento  
 de 2. de Mayo de 1772 = Fran. Co. Antonio de Sanquero = por  
 la N. y L. Villa de Argueta su C. no de Ayuntamiento  
 Manuel de Arceuxenaga =

Sobre q. ad. m. ph  
 Area de Zuloeta  
 se incluia en el  
 Poder q. se cont

En vista a dha Carta se acordo que se incluia a Dn. J. de  
 Zuloeta en el poder que tienen de esta N. Villa Dn. M.  
 que el Joseph de Olaso, y Dn. Thaguir Ygnacio de Moya para



Los fines en ella concernidos y demas concerniente y acordado respon-  
den adha Villa de Aqueta los terminos siguientes =

Carta escrita  
pl. utra. v. a la  
de Ag. en resp.  
ala q. antecedente  
tem. de circuibio  
esta a aquella

De y de Villa de Aqueta = Mui S. mo. En resp. a un estimada  
Carta de S. deo deia que la C. que S. me cita no para en mi  
Archivo como vcha persuadido a S. antes vien contra autentica-  
mente en el Libro autentico de Inventarios de el que en 18 ca

Número 25543 se vio de el escrito en Pergamino  
en el Inventario tam. autentico hecho en 17 de Agosto de 1594

consta que faltava en el Archivo la division y particion de terminos  
la misma de que hablo arriba y que se vio y llevo para presen-  
tarla ante el señor Correo. para el Pleito que teniamos sobre  
la Jurisdiccion en la Hermita de S. Christobal.

Todo esto se hizo ver en el mismo original a los señores Indico  
actual de S. y Domingo de Olaneta Amuategui y presencia del  
señor D. Joseph Antonio de Tuloceta.

En este supuesto ya ve S. que no pueden concurrir mi Apoderada  
dos una C. que contra que no tengo. La he buscado con re-  
petida diligencia en el Correo im. como podre justificarlo  
siendo del agrado de S. pero no la encuentro.

Si S. latiere estimare sobre manera que la estiva en el supu-  
esto de que parare con gusto por ella y a todos modos puede S.  
senalax el dia que gustare para que concurren mi apoderado  
con los de S. a una condho señor Tuloceta quien tam. se le roga  
do me haga el favor de concurrir y comisionarse para este acomo-  
damiento que lo debe con el amia que corresponde al interes  
reciproco que tenemos amanceñer mas que nunca nuestra  
buena correspondencia para abigorax nuestras comunes  
combeniencias a que concurrir con el maion gusto y empeño  
como a vivir a S. quantos ocasiones se viva S. presen-  
tarme. Con lo qual se acabo el Ayuntamiento y firmo dho S. M. goan  
y por la demas segun costumbre, y en fee acodo yo el Sr. =

Juan Juan de  
Alaya, Juregado

A noemi  
Juan Miguel de  
Uzquiere Jaraua